



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 09 JUN 2010

R. EX: Nº **1806**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2010/PGE/N°144/DIR/332 SUBPESCA, de fecha 18 de mayo de 2010, C.I. SUBPESCA N° 4792 de 2010, complementado mediante Oficio IFOP/2010/PGE/N°154/DIR/348 SUBPESCA, de fecha 25 de mayo de 2010, C.I. SUBPESCA N° 4997 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 187/2010, de fecha 28 de mayo de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización y cuantificación de la fauna acompañante en las capturas de cerco, Región Arica - Parinacota, Tarapacá y Antofagasta 2010**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 316 de 1985, N° 354 de 1993, N° 461 de 1995, N° 411 de 2000, N° 423 de 2001, N° 152 de 2002 y N° 120 de 2003, y los Decretos Exentos N° 158 de 2003, N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 418 y N° 1407, ambas de 2010, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 418, modificada mediante Resolución Exenta N° 1407, ambas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización y cuantificación de la fauna acompañante en las capturas de cerco, Región Arica - Parinacota, Tarapacá y Antofagasta 2010**", en los siguientes términos:

a) En el numeral 5.-, inciso 3°, en el sentido de incorporar las embarcaciones artesanales "**Alborada III**" (RPA 914180) y "**Doña Pilar**" (RPA 913352) al listado de embarcaciones participantes en el estudio; y

a) En el sentido de incorporar el siguiente numeral 6 Bis.-, nuevo:  
"6 Bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, y sólo una vez agotadas las fracciones artesanales de la cuota de Anchoveta correspondientes a la XV-I Regiones y II Región para el período enero-junio de 2010, las embarcaciones artesanales que se encuentran autorizadas a participar en la presente pesca de investigación podrán extraer una cuota ascendente a 17.000 toneladas del recurso Anchoveta, fraccionadas en los siguientes términos:

a) 15.000 toneladas de Anchoveta para las embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XV y I Regiones; y

b) 2.000 toneladas de Anchoveta para las embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la II Región. .

Las capturas efectuadas de conformidad con lo anterior serán imputadas a la fracción reservada con fines de investigación de la cuota global anual establecida mediante Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En el evento que la cuota autorizada en el párrafo primero sea extraída antes del periodo autorizado, se deberán suspender las actividades autorizadas para el periodo enero-junio de 2010 y efectuadas al amparo de la presente pesca de investigación. Los remanentes no capturados al 30 de junio de 2010 no acrecerán a la fracción artesanal de la cuota de Anchoveta correspondiente a la respectiva región, autorizada para el periodo julio-diciembre 2010. Los excesos de captura al 30 de junio serán descontados de la fracción artesanal de la cuota de Anchoveta correspondiente a la respectiva Región, autorizada para el periodo julio-diciembre 2010.”.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo